



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2019

PRESIDENTE:

D. Francisco Manuel Huertas Delgado (PSOE)

CONCEJALES:

D^a. Josefa Jurado Huertas (PSOE)
D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez (PSOE)
D^a. Alma María Cámara Ruano (PSOE)
D. Juan Lucas García Cámara (PSOE)
D^a. Rosa María Reche Mármol (PSOE)
D. José Antonio Oria Garzón (PSOE)
D^a. Teresa Fernández-Pacheco Pedraza (PSOE)
D. Juan Muñoz Sirvent (PSOE)
D^a. Josefa Lucas de Prados (PSOE)
D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (Adelante Andújar)
D. Francisco Carmona Limón (PP)
D^a. Dolores Martín Nieto (PP)
D^a. Azucena Cepedello Moreno (PP)
D. Félix Caler Vázquez (PP)
D. Antonio Torres Santos (PP)
D. Juan Vicente Córcoles de la Vega (PP)
D. Manuel Fernández Toribio (PP)
D^a. María José Fuentes Domenech (PP)
D. Luis Villa González (PP)
D^a. Encarnación Camacho Muñoz (AxSÍ)

SECRETARIO GENERAL:

D. Jesús Riquelme García

INTERVENTOR MUNICIPAL:

D. Daniel Alcalde López

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las dieciocho horas y dos minutos del día diecinueve de Diciembre de dos mil diecinueve se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión ordinaria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General y el Sr. Interventor Municipal.

Abierto el acta a la hora anteriormente indicada, aceptada la inclusión de los asuntos no dictaminados y comprobada la existencia del quórum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Queda enterado el Pleno del acta mencionada en el epígrafe.

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación, acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar el acta epigrafiada.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2019.-

Interviene D. Francisco Carmona Limón, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en relación a varias Resoluciones, seguidamente, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D73A400Q1S8B1Z4T01 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/12/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/12/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/12/2019
13:44:56

DOCUMENTO: 20190881572
Fecha: 20/12/2019
Hora: 13:44



contestar al mismo. Por último, vuelve a intervenir brevemente el Sr. Carmona y responde el Sr. Alcalde.

No produciéndose otras intervenciones, el Pleno queda enterado.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, DEL GASTO Y DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANDÚJAR.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Economía, Cuentas, Contratación y Compras de fecha 10 de Diciembre de 2019 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión celebrada el día 18 de Diciembre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el Expediente de Contratación y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANDÚJAR**, por Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, sujeto a Regulación Armonizada, Varios Criterios, e informado favorablemente por el Secretario General, por la Jefa de Servicio de Servicios Sociales, por la Jefa de Sección de Ayuda a Domicilio y por el Interventor de Fondos, a la vista de lo anteriormente expuesto, **PROPONGO** a la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras, dictamine favorablemente y eleve al Pleno, en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda, apartado segundo, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANDÚJAR**, mediante Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, sujeto a Regulación Armonizada, Varios Criterios, (artículos 28, 63, 116, 117 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, Ley de Contratos del Sector Público), por importe de **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (//3.620.666,67 euros//)**, no sujeto a IVA y con un plazo de prestación del Servicio de **DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por otros dos años.**

SEGUNDO.- Aprobar el gasto, con carácter plurianual, por importe de **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (//3.620.666,67 euros//)**, de conformidad con el artículo 117-1 de la Ley 9/2017, Ley de Contratos del Sector Público, con cargo a las partidas y con la financiación que a continuación se detalla:

EJERCICIO	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	N. OPERACIÓN
ANUALIDAD 2020	7702313022799	AYUDA A DOMICILIO. CONVENIO JUNTA ANDALUCÍA	1.495.000,00 €	2201990000168
ANUALIDAD 2020	7702313522799	AYUDA A DOMICILIO. SUSTITUCIONES E INCIDENCIAS PERSONAL	11.666,67 €	2201990000169
ANUALIDAD 2021	7702313022799	AYUDA A DOMICILIO. CONVENIO JUNTA ANDALUCÍA	1.794.000,00 €	2201990000168



ANUALIDAD 2021	7702313522799	AYUDA A DOMICILIO. SUSTITUCIONES E INCIDENCIAS PERSONAL	18.000,00 €	2201990000169
ANUALIDAD 2022	7702313022799	AYUDA A DOMICILIO. CONVENIO JUNTA ANDALUCÍA	299.000,00 €	2201990000168
ANUALIDAD 2022	7702313522799	AYUDA A DOMICILIO. SUSTITUCIONES E INCIDENCIAS PERSONAL	3.000,00 €	2201990000169
TOTAL.....			3.620.666,67 €	

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, sujeto a Regulación Armonizada, Varios Criterios , para la contratación del **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANDÚJAR**, conforme al artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, sujeto a Regulación Armonizada, Varios Criterios , artículo 117 y 156, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, durante 35 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante-Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de examen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, otros documentos y presentación de las Proposiciones.

QUINTO.- Que se dé cuenta de la misma al Excmo. Ayuntamiento Pleno.”

D^a. Josefa Jurado Huertas, Concejala-Delegada de Igualdad y Bienestar Social, explica el asunto.

A continuación se producen diferentes intervenciones por parte de varios miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación, con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 20 (10 PSOE + 9 PP + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 1 (AxSí)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012 SOBRE EL DESTINO DEL SUPERÁVIT.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Sr. Concejale Delegado de Economía, Cuentas, Contratación y Compras de fecha 11 de Diciembre de 2019 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D73A400Q1S8B1Z4T011 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/12/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/12/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/12/2019
13:44:56

DOCUMENTO: 20190881572
Fecha: 20/12/2019
Hora: 13:44



Contratación y Compras en sesión celebrada el día 18 de Diciembre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando lo dispuesto en el artículo 32 y disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativos al destino del superávit presupuestario.

Visto el Expediente 30/2019 de modificación de crédito del Presupuesto General en la modalidad de crédito extraordinario por importe de 920.142,17 €, el cual fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, siendo su aprobación definitiva publicada en el B.O.P de 31 de octubre de 2019.

Vista la necesidad de reconocer obligaciones procedentes de ejercicios cerrados no aplicadas presupuestariamente en el ejercicio en que han sido realizadas las prestaciones de las que derivan.

Visto el expediente tramitado al objeto de llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de créditos de las obligaciones contenidas en el Anexo I que se incluye en el expediente.

Considerando que se trata de reconocimiento extrajudicial de créditos, basado en el principio de enriquecimiento injusto, y atendidos los artículos 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 26.2 del Real Decreto 500/1990. Considerando lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, así como el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo lo cual, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos de las obligaciones indicadas, a favor de los terceros, por los conceptos e importes que se detallan en el Anexo I de "Operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto" que se incluye en el expediente.

SEGUNDO: Dar cuenta del presente Acuerdo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.”

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el asunto.

A continuación se producen diferentes intervenciones por parte de varios miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todo su sentido y términos.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN VOLUMÉTRICA DE LAS PARCELAS 8 Y 10 DE LA CALLE FERNANDO QUERO DE ANDÚJAR, PRESENTADO POR TURISMO INTERIOR QUIVIR, S.L.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo en sesión celebrada el día 11 de Diciembre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo que literalmente dice: “Visto informes obrantes en el expediente y el informe emitido por el Técnico Jurídico de Urbanismo cuyo tenor literal es el siguiente: “(...) Aprobación de Estudio de Detalle para la Ordenación Volumétrica de las parcelas 8 y 10 de la Calle Fernando Quero de Andújar, promovida Turismo Interior Quivir S.L., y de conformidad con lo dispuesto en los



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D73A400Q1S8B1Z4T011 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/12/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/12/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/12/2019
13:44:56

DOCUMENTO: 20190881572
Fecha: 20/12/2019
Hora: 13:44



arts. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el técnico que suscribe tiene a bien emitir el siguiente, **INFORME.- ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. En fecha 02/05/19, D^a. Antonia Fernández Arco en representación de Turismo Interior Quivir S.L. presenta solicitud para aprobación de Estudio de Detalle de la actuación de referencia.

SEGUNDO. En fecha 06/05/19 2019 se emite informe técnico por el Arquitecto Municipal en los siguientes términos:

"1.- El Plan General de Andújar clasifica las dos parcelas sobre la que se plantea el presente Estudio de Detalle como Suelo Urbano Consolidado, Ordenanza 1 (Conservación Ambiental), Subzona A, presentando además un "Nivel de Protección Arqueológica B: Servidumbre Arqueológica".

Estas parcelas se encuentran dentro de la delimitación gráfica del Conjunto Histórico de la ciudad de Andújar según el "Decreto 204/2007, de 10 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Andújar", estando además una de ellas, la que actualmente está destinada a cochera, identificada con la ficha R98, dentro del Entorno BIC de la Iglesia de Santiago, por lo que deberá ser informado previamente por la Consejería de Cultura.

Ambas parcelas están recogidas dentro del Catálogo para la Protección del Patrimonio como "Edificio susceptible de renovación"...

3.- El objeto del Estudio de Detalle es el de ordenar volumétricamente las parcelas 8 y 10 de la calle Fernando Quero, dejando de construir la planta ático permitida y ocupando la totalidad de planta baja y primera, que se considera necesaria para el desarrollo del proyecto de apartamentos turísticos que se quiere realizar. Como resultado del presente Estudio de Detalle la edificabilidad resultante es menor que la edificabilidad permitida por el PGOU. Según se refleja en la documentación presentada, la "nueva ordenación volumétrica, no construyendo el ático y realizando un tejado inclinado a fachada, es más acorde con la tipología de edificaciones de la zona de conservación ambiental, estando más acorde con los condicionantes propuestos por la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía"

4.- El Estudio de Detalle se considera instrumento urbanístico suficiente para la ordenación volumétrica que nos ocupa, tanto en lo referido a las condiciones contempladas en el PGOU, como en la LOUA. Así, el artículo 66 de las Normas Urbanísticas que regula la alteración de las condiciones particulares, contempla que "Mediante la aprobación de un Estudio de Detalle, se podrá alterar la posición, ocupación, volumen y forma de la edificación, siempre que no se aumente la altura máxima de cornisa de la edificación (no considerándose como tal la disposición de la edificación en el retranqueo de ático), la densidad y la edificabilidad, ni tampoco se alteren las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes, debiendo ajustarse a lo establecido en la legislación urbanística vigente".

5.- En cuanto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la LOUA, informar que el objeto del documento que nos ocupa se ajusta a lo contemplado por el apdo. 1º) de dicho artículo al establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por el planeamiento, la ordenación de volúmenes en un área de suelo urbano de ámbito reducido. El apdo. 2 determina que este instrumento urbanístico no podrá en ningún caso:

- a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.
- b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
- c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de sus superficies.
- d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

6.- El Estudio de Detalle que nos ocupa mantiene inalteradas las determinaciones urbanísticas correspondientes al uso, aprovechamiento urbanístico, dotaciones y ordenación de los terrenos colindantes, aunque a mayor garantía de este último aspecto, se propone la notificación individualizada a los predios colindantes durante el período de exposición pública."

TERCERO.- Con fecha 3 de diciembre de 2019 se recibe Informe favorable de la Consejería de Cultura y Patrimonio con el siguiente tenor literal:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D73A400Q1S8B1Z4T011 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20190881572
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL -	20/12/2019	Fecha: 20/12/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE -	20/12/2019	Hora: 13:44
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES -	20/12/2019 13:44:56	



de la ley o un inconveniente mayor para el propio conjunto que las ventajas que particularmente pueda producir.

VALORACIÓN

Estudiada la documentación aportada, se aprecia que la propuesta recogida en el Estudio de Detalle contempla unas condiciones volumétricas más acordes con la tipología tradicional del Conjunto que las permitidas por el PGOU, al eliminar la planta ático retranqueada permitida.

ACUERDO

Teniendo en cuenta lo expuesto en consideraciones y la normativa de aplicación, se informa FAVORABLE el "ESTUDIO DE DETALLE sobre la ORDENACIÓN VOLUMÉTRICA de las parcelas nº 8 y nº 10 de la C/ Fernando Quero de Andújar, Jaén".

"

CUARTO.- Constan en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:

- Resolución Aprobación Inicial y traslado al interesado de fecha 24/05/19.
- Edicto de fecha 24/05/19
- Notificación a los interesados con fecha 29/05/19
- Publicación en el diario de la provincia IDEAL el 30/05/19
- Publicación en el B.O.P. Nº 111 de la aprobación inicial de fecha 13/06/19
- Certificación de exposición pública con fecha 12/07/19
- Remisión a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía de Informe Técnico, Documentación Técnica e Informe de la Comisión Informativa Mixta de Patrimonio Histórico-Artístico de fecha 19/07/19
- Informe FAVORABLE de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico recibido con fecha 03/12/19

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 272015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo.
- Real Decreto 3288/ 1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar.
- Demás normativa que resulte de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece en su artículo 15 que los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas de las determinaciones del planeamiento en áreas de suelo urbanos de ámbito reducido. Para lo cual están facultados a:

- Establecer en desarrollo de los objetivos del PGOU, planes parciales o planes especiales, la ordenación de volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

- Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación descritas anteriormente y establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

Por ende, ahora la figura urbanística del estudio de detalle es un verdadero planeamiento de desarrollo, pero puede maniobrar solo en una clase de suelo: el urbano. Del mismo modo, ha de ser "de ámbito reducido", con lo que se ha cercenado significativamente la viabilidad de proceder de esta figura, eliminando su posible intervención en desarrollo del suelo urbanizable.



SEGUNDO.- Respecto a las **prohibiciones** de los estudios de detalle en la LOUA, tenemos que:

A. No pueden Modificar el uso urbanístico del suelo (Tan solo podrán precisar el asentamiento del suelo dotacional público).

B. No otorgarán incremento al aprovechamiento urbanístico.

C. No conferirán la supresión o reducción del suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.

D. No autorizarán la transformación de las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes

El aprovechamiento urbanístico, por definición, está en función de la edificabilidad, uso y tipología. Dado que el uso y la tipología no pueden alterarse por el estudio de detalle, podremos adaptar la edificabilidad máxima, por medio de la nueva distribución de las alturas, disposición en la parcela, en concreto, del volumen edificable,..., permitiendo así acomodar, por medio del Estudio de detalle, la inserción de una futura edificación sobre una parcela.

TERCERO.- Respecto a la **Tramitación** de los estudios de detalle es la recogida en el art 32 y siguientes de la LOUA, siendo en síntesis la siguiente:

4. Aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1.d de la LOUA la competencia para la aprobación y formulación de los estudios de detalle de ámbito municipal, es competencia de los municipios, siendo el órgano competente de conformidad con la ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Modernización del Gobierno Local en su art. 22.1.j, el Alcalde.

5. Tras la aprobación inicial se ha de proceder al sometimiento a información pública del citado instrumento por plazo no inferior a veinte días. Deberá llamarse al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle, el contenido mínimo de la comunicación debe indicar la apertura y duración de la información pública.

6. Finalizada la información pública, procede la aprobación definitiva siendo el órgano competente de conformidad con lo establecido en el art.22.2.c de la Ley 53/2003 de Modernización de gobierno local, el Pleno.

Según consta en informe técnico, en el documento aportado se reajustan volumétricamente las determinaciones urbanísticas de las parcelas 8 y 10 de la calle Fernando Quero. Se dejan de construir la planta ático permitida y ocupando la totalidad de planta baja y primera. El art.62.2 de las normas Urbanísticas que regula esta figura, no establece determinación alguna en cuanto a la variación de superficie respecto a la inicialmente consignada. En caso de que el Ayto. considere que existe imprecisión al respecto, y por tanto cabe interpretación de planeamiento según lo regulado por el art.9 de las normas Urbanísticas, prevalecerá la solución más favorable al mejor equilibrio entre aprovechamiento edificatorio y equipamientos urbanos, a los mayores espacios libres, a la mejor conservación del patrimonio protegido, al menor deterioro del ambiente natural, del paisaje y de la imagen urbana, a la menor deterioro del ambiente natural, del paisaje y de la imagen urbana, a la menor transformación de los usos y actividades tradicionales existentes, y al interés general de la colectividad.

El Estudio de detalle promovido por Turismo Interior Quivir S.L. para ordenación volumétrica de la finca de referencia se aprobó inicialmente el 24 de mayo de 2019, y se sometió a información pública, siendo publicado en el BOP nº 111 de 13 de junio de 2019, así como en el Diario Ideal de fecha 30 del mayo de 2019.

El procedimiento ha seguido la tramitación establecida al respecto en la normativa urbanística.

CUARTO.- El Órgano Competente para su Aprobación Definitiva es el Excmo. Ayuntamiento Pleno en virtud de lo establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificada por la ley de medidas para la modernización del Gobierno Local L 57/2003 de 16 de diciembre.- **CONCLUSIÓN:** A la vista de lo anterior, el informe emitido sobre el particular por el Arquitecto municipal y el informe favorable de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D73A400Q1S8B1Z4T01 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/12/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/12/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/12/2019
13:44:56

DOCUMENTO: 20190881572
Fecha: 20/12/2019
Hora: 13:44



Consejería de Cultura y Patrimonio, el presente Estudio de Detalle cumpliría las determinaciones establecidas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía art. 15, por todo lo cual, sin perjuicio de lo que el órgano competente para la resolución del procedimiento juzgue conveniente, **procede la Aprobación Definitiva** del mismo, siendo el órgano competente de conformidad con lo establecido en el art.22.2.c de la Ley 53/2003 de Modernización de Gobierno Local, el Pleno”.

Propongo a la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo, el siguiente:
DICTAMEN: proponer al Pleno del Ayuntamiento a la vista del informe del Técnico Jurídico de Urbanismo, en relación al Estudio de Detalle para la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para Ordenación volumétrica de las parcelas 8 y 10 de la Calle Fernando Quero de Andújar, promovida por Turismo Quivir, S.L.

SEGUNDO. Proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, así como a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de La Provincia.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación”.

D. Juan Lucas García Cámara, Concejal-Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo, explica el asunto.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expreso de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todo su sentido y términos.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE LA DONACIÓN Y ACEPTACIÓN DE PIEZAS ESCULTÓRICAS DE D. MIGUEL FUENTES DEL OLMO.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 17 de Diciembre de 2019 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Patrimonio en sesión celebrada el día 18 de Diciembre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con el ofrecimiento de donación del escultor Dº. MIGUEL FUENTES DEL OLMO de quince esculturas, obras de su propiedad y expediente de donación gratuita de propiedad y aceptación de dichas obras de arte que figuran en la relación y fichas descriptivas de las mismas que constan en el expediente, a este Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Visto el escrito de ofrecimiento del Sr. escultor donante Dº. Miguel Fuentes del Olmo,

Vistos los informes obrantes en el expediente de Cultura, Patrimonio e Inventario, Secretaría General e Intervención, y en virtud de las competencias establecidas en el art. 11 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y D.-A. 2-10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

PROPONGO AL PLENO:

PRIMERO.- Aceptar la donación de propiedad de quince obras escultóricas, únicas y originales, realizadas y propiedad del escultor Dº. Miguel Fuentes del Olmo con carácter gratuito sin contraprestación



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D73A400Q1S8B1Z4T011 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20190881572
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/12/2019	FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/12/2019	Fecha: 20/12/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/12/2019		Hora: 13:44
13:44:56		



económica alguna, con la condición de su difusión y exposición permanente en el espacio museístico que lleva su nombre.

Asimismo esta donación se hace y se acepta sin perjuicio de derechos legitimarios ni en fraude de acreedores, pudiendo supervisar las obras expuestas y haciendo reserva de usufructo y facultad de disposición previa petición y conocimiento del Ayuntamiento y sin coste económico ó cargo alguno de ningún tipo.

SEGUNDO.- La cesión de propiedad tendrá carácter gratuito para el Ayuntamiento. La aceptación se efectúa sin condición o modalidad onerosa alguna para el Ayuntamiento.

TERCERO.- Comunicar la aceptación de la donación al propietario Dº. Manuel Fuentes del Olmo para su conocimiento y perfeccionamiento de la donación.

CUARTO.- Formalizar la donación o cesión de propiedad en documento de acta de entrega ó escritura pública siendo de su cuenta los gastos que se originen.

QUINTO.- Recepcionar las obras donadas y anotarlas en el Inventario de Bienes Municipal en su epígrafe correspondiente conforme a la Legislación de Bienes.

SEXTO.- Dar traslado de la presente al oferente Dº. Miguel Fuentes del Olmo, a Cultura, Patrimonio e Inventario y al Pleno en la próxima sesión que celebre.

SÉPTIMO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos resulten precisos para perfeccionar el presente Acuerdo.”

D. José Antonio Oria Garzón, Concejal-Delegado de Patrimonio, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todo su sentido y términos.

PUNTO SÉPTIMO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL 30 ANIVERSARIO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.- Queda enterado el Pleno de la Declaración Institucional de fecha 16 de Diciembre de 2019 del siguiente tenor literal:

“En 1989, dirigentes de todo el mundo asumieron un compromiso histórico con la infancia mundial al aprobar la Convención de las Naciones Unidas de los Derechos del Niño. Treinta años después, se invita a los Estados Miembros, así como a gobiernos autonómicos y locales, a que renueven su compromiso con la aplicación plena de la Convención mediante el ejercicio de los derechos del niño en el siglo XXI.

Un compromiso mundial: para cada niño, cada derecho

En el transcurso de estos 30 años desde la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño, millones de niños han mejorado sus vidas gracias al ejercicio y a la realización progresiva de sus derechos, tal y como proclama la Convención y sus Protocolos Facultativos. Llegado este momento, debemos tomar decisiones firmes para garantizar que ningún niño se quede atrás y que cada uno de ellos pueda desarrollar su máximo potencial.

Los niños son reconocidos en el mundo entero como titulares individuales de los derechos propios a la dignidad humana de las personas. Se ha reconocido también el derecho de los niños a disponer de medidas especiales de protección y salvaguardia frente a quienes ejercen de responsables principales en sus vidas y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D73A400Q1S8B1Z4T011 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/12/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/12/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/12/2019
13:44:56

DOCUMENTO: 20190881572
Fecha: 20/12/2019
Hora: 13:44



comunidades. Igualmente, debemos considerar a los niños como ciudadanos activos, agentes de cambio, ejerciendo su derecho pleno a la participación.

El año 2019 es importante para celebrar este aniversario memorable y poner de relieve los grandes progresos logrados hasta la fecha en la promoción de los derechos de la infancia. Pero además es un año decisivo para acelerar los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

La Convención y los ODS van de la mano. La Convención, por su parte, subraya la importancia de las normas internacionales, de carácter atemporal e imprescindible, para garantizar la realización de los derechos de cada niño, mientras que los ODS articulan una proyección contemporánea con miras al progreso sostenible en el ámbito social, económico y ambiental, un reto que podrá conseguirse cuando todo el mundo, inclusive los niños, aúnen sus esfuerzos hacia un futuro pacífico, próspero y seguro. En definitiva, los derechos de los niños no pueden materializarse si no se logra una aplicación eficaz de los ODS y viceversa, de ahí que la Convención adquiera más relevancia que nunca para proteger a esos niños más vulnerables, que tan a menudo sufren exclusión y marginación.

Reconocemos que el siglo XXI ha suscitado nuevos retos, entre ellos el cambio climático, la urbanización acelerada, la despoblación de las zonas rurales, la explotación insostenible de los recursos naturales, situaciones prolongadas de conflictos y crisis humanitarias, el desplazamiento forzado, la digitalización y la conectividad masiva, y la pobreza multidimensional e intergeneracional, todo lo cual ejerce un profundo impacto en los derechos y el bienestar de la infancia. Sin embargo, no podemos olvidar las nuevas oportunidades que nos abre esta era, como los avances en la ciencia, la tecnología y la innovación, que nos permiten renovar nuestro esfuerzo colectivo y concertado en favor de los niños y las niñas del siglo XXI, y hacerlo con ellos.

Hoy y mañana, los niños y las niñas son nuestro bien más valioso para lograr un mundo pacífico, justo, inclusivo y próspero, y por ello, reconociendo la acuciante necesidad y urgencia de acelerar el progreso y de intensificar la acción:

El Ayuntamiento de Andújar, declara su compromiso directo con los niños de todo el mundo: para cada niño, para cada niña, cada derecho, así como el despliegue de un esfuerzo colectivo para lograr este objetivo.

Así pues, reafirmamos nuestra determinación implacable para defender y proteger los derechos y los principios proclamados en el marco de la Convención, e identificar y adoptar medidas concretas, alcanzables y limitadas en el tiempo en el empeño de lograr su aplicación plena, lo que incluye también en nuestra aspiración en el logro de los ODS y la ejecución de políticas, leyes y presupuestos en nuestro contexto de XXX, dirigidos a mejorar la situación de la infancia en la región y más allá de nuestras fronteras. Somos conscientes de la pertinencia que supone incluir perspectivas específicas para los niños a la hora de desarrollar y evaluar estrategias y programas que permitan realizar sus derechos y satisfacer sus necesidades concretas y cambiantes.

Manifestamos nuestro máximo respeto por los principios rectores de la Convención: el principio de no discriminación; el logro del interés superior del niño como objetivo principal en todas las acciones relacionadas con los niños; el derecho propio del niño a la vida, la supervivencia y el desarrollo; y el derecho del niño a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le conciernen, confiriendo a esta opinión el valor que se merece. **El Pleno celebrado el día 18 de noviembre en el Parlamento Andaluz es un claro ejemplo de ese derecho a la participación infantil.**

En la promoción de la aplicación plena de la Convención, mantenemos una actitud firme para poner en práctica políticas eficaces que estén centradas en los niños y niñas, fomentar el buen gobierno, aumentar la inversión y asignar los recursos necesarios para garantizar la defensa de sus derechos, y afianzar asociaciones multilaterales que incluyan a la sociedad civil para lograr este fin.

Resaltamos la importancia de la colaboración entre gobiernos, a través de una acción reforzada de asociación y coordinación que cuente con la representación de los propios niños de todas las edades, incluidos los adolescentes, como agentes del cambio positivo, en la promoción, la protección y la vigilancia de sus



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D73A400Q1S8B1Z4T011 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/12/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/12/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/12/2019
13:44:56

DOCUMENTO: 20190881572
Fecha: 20/12/2019
Hora: 13:44



propios derechos, tanto de las generaciones actuales como futuras, inclusive en los procesos de paz y reconciliación. En esta línea, nos comprometemos a seguir construyendo y desarrollando la capacidad de la infancia, en particular de aquellos que viven situaciones más vulnerables, sin olvidar los que están afectados por crisis humanitarias o que proceden de las comunidades más desfavorecidas y marginadas; y a perseguir la igualdad entre los géneros de forma sostenida.

Con el convencimiento de que no podremos avanzar en la protección y la promoción de los derechos de la infancia con carencias de conocimiento, destacamos la necesidad de contar con sistemas mejorados y coordinados de recogida y análisis de datos cualitativos y cuantitativos oportunos, fiables y desglosados, así como la pertinencia de basar nuestras decisiones en pruebas y datos; y de impulsar la innovación para obtener mejoras en los derechos de los niños.

Sabemos asimismo de la importancia de invertir en sistemas y herramientas que nos permitan llevar un mejor seguimiento de los progresos y ofrecer datos comparables sobre el bienestar de niños y niñas.

Por último, reconociendo la oportunidad renovada que nos brinda el 30 aniversario de la Convención para aumentar la acción y los resultados en favor de la infancia a nivel local, nacional y mundial, declaramos nuestro compromiso directo con los niños y niñas de XXX y de todo el mundo: para cada niño, para cada niña, cada derecho, así como el despliegue de un esfuerzo colectivo para lograr este objetivo.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, lee la Declaración Institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerda aprobar la Declaración Institucional anteriormente transcrita en todo su sentido y términos.

PUNTO OCTAVO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Intervienen D^a. Encarnación Camacho Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal de Andalucía Por Sí, D. Francisco Carmona Limón, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Félix Caler Vázquez, Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y D. Luis Villa González, Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, para formular sus ruegos y preguntas.

Por último, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para contestar a los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y cuarenta y tres minutos del día diecinueve de Diciembre de dos mil diecinueve. Doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,

Fdo.: Francisco M. Huertas Delgado

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Jesús Riquelme García



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D73A400Q1S8B1Z4T011 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/12/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/12/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/12/2019
13:44:56

DOCUMENTO: 20190881572
Fecha: 20/12/2019
Hora: 13:44

